

Por el cual se crea la **Maestría en Ciencias de la Tierra, modalidad de Investigación**, adscrita a la Facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 066 de 2005), y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional."

Que el Artículo 13, Literal j), del Acuerdo 066 de 2005, establece entre otras funciones del Consejo Superior, "Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico".

Que el Artículo 2.5.3.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece que los programas de instituciones de educación superior acreditadas de alta calidad, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley.

Que mediante el Decreto 1280 del 25 de julio de 2018 se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y los Artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 sobre acreditación, por lo que se subrogan los capítulos 2 y 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015- Único Reglamentario del Sector Educación.

Que de acuerdo con el Lineamiento 2 Formación y Docencia, Programa: Evaluación y Fortalecimiento de Programas Académicos, con las puestas regionales, nacionales e internacionales del Plan Maestro de Desarrollo Institucional 2015-2018, se plantea el fortalecimiento de los Programas de Posgrado mediante la creación de nuevos programas, el fortalecimiento de la investigación y desarrollo y la articulación curricular entre los pregrados y posgrados.

Que la creación de programas de posgrado y el fortalecimiento de la investigación forman parte integral de la Acreditación Institucional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Facultad Sede Seccional Sogamoso

han consolidado grupos de investigación en temas relacionados con la Maestría en Ciencias de la Tierra que desarrollan proyectos de investigación, los cuales cuentan con un recurso humano altamente preparado y un adecuado recurso físico, tanto en infraestructura como en equipos, que permitirán brindar el énfasis citado en el nivel de Maestría.

Que la Maestría en Ciencias de la Tierra en la modalidad de Investigación está respaldada por el Grupo de Investigación en Ingeniería Geológica – INGEOLOG y Grupo de Investigación INGEOFISICA.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con grupos de investigación propios y alianzas con otros grupos del orden nacional e internacional, escalafonados en COLCIENCIAS y en otras plataformas de información; con líneas de investigación relacionadas a la Ingeniería Geológica e Ingeniería de Minas, con una amplia experiencia y trayectoria en el campo investigativo.

Que la Maestría en Ciencias de la Tierra adscrita a la Facultad Seccional Sogamoso cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad vigente, y de esta manera responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que la Maestría en Ciencias de la Tierra adscrita a la Facultad Seccional Sogamoso cuenta con el estudio y aprobación académica, financiera y jurídica, que asegura su sostenibilidad: en talento humano, en infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Que el Comité de Currículo de la Maestría en Ciencias de la Tierra, según Acta 01 del 25 de enero de 2018, determinó presentar y recomendar ante el Consejo de Facultad de la Seccional Sogamoso el proyecto “Por el cual se crea la Maestría en Ciencias de la Tierra, **modalidad de Investigación**, adscrita a la Facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”.

Que el Consejo de Facultad de la Seccional Sogamoso, en sesión 18 del 15 de agosto de 2018, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto “Por el cual se crea la Maestría en Ciencias de la Tierra, **modalidad de Investigación**, adscrita a la Facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”.

Que mediante comunicación del 06 de septiembre de 2018, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente acuerdo.

Que mediante comunicación del 16 de noviembre de 2018, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente acuerdo.

Que el Consejo Académico, en sesión 32 del 20 de noviembre de 2018, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea la Maestría en Ciencias de la Tierra, **modalidad de Investigación**, adscrita a la Facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Crear la Maestría en Ciencias de la Tierra, **modalidad de Investigación**, adscrita a la Facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 2.-** Características generales del programa:

La ficha técnica del programa de Maestría en Ciencias de la Tierra – Modalidad Investigación, es la siguiente:

Nombre Programa:	Maestría en Ciencias de la Tierra
Facultad:	Sogamoso
Sede del programa	Seccional Sogamoso
Título que otorga	Magíster en Ciencias de la Tierra
Modalidad	Investigación
Énfasis	N.A.
Norma interna de creación	Acuerdo
Número de créditos	48
Periodicidad de admisión:	Anual
Área de Conocimiento Principal:	Geología y Ciencias Naturales
Áreas de Conocimiento Secundarias:	Matemáticas, otros programas de ciencias naturales
*Campo Amplio	Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística
Duración:	Cuatro (4) semestres
Valor de la matricula:	Seis (6) SMMLV
Número máximo de admitidos	25

**PARÁGRAFO:** Las demás obligaciones económicas estipuladas por la Universidad serán las establecidas en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3.-** La admisión al programa de Maestría en Ciencias de la Tierra – Modalidad Investigación se registrará por lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 4.-** El estudiante del programa de Ciencias de la Tierra – Modalidad Investigación deberá desarrollar y sustentar un trabajo de investigación, de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 5.-** Para obtener el título de Maestría en Ciencias de la Tierra – Modalidad Investigación, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo VI del Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 6.-** El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa de Maestría en Ciencias de la Tierra – Modalidad Investigación.

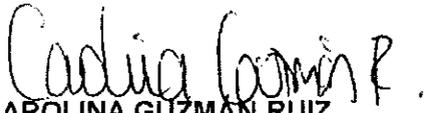
**ARTÍCULO 7.-** El Programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y autorregulación, según los requerimientos nacionales contenidos en el Decreto 1075 de 2015 y los institucionales contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 8.-** El programa de Maestría en Ciencias de la Tierra, Modalidad Investigación, será administrado por la Facultad Seccional Sogamoso y en forma específica, por la Escuela de Posgrados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 9.-** El programa de Maestría en Ciencias de la Tierra, Modalidad Investigación, creado por el presente Acuerdo se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2018.

  
**CAROLINA GUZMÁN RUIZ**  
Presidente

  
**BETH YOHANA NIÑO GIL**  
Secretaria